

tado y sobre las pérdidas que el príncipe había sufrido por la defensa de la religion: representó que los contratos se habían hecho y renovado en una grande asamblea despues de la mas madura deliberacion: y por último aseguró al clero que el rey responderia á sus peticiones y que ya se había trabajado en esto. Pero esta condescendencia no produjo mas efecto que confirmar á los obispos en su resolucion de rehusar absoluta y tenazmente al rey tanto el don gratuito como el cumplimiento de los contratos celebrados que se obstinó en considerar como enteramente satisfechos. Mas como el preboste de los comerciantes urgía por el pago de las rentas, escribió el rey al clero para que lo verificara, y aun todavía sufrió una segunda negativa. Sin embargo de esto los obispos continuaron sus sesiones, y en ellas establecieron la forma de administracion que ha subsistido siempre y que aun subsiste hoy. El 25 de septiembre renovaron sus protestas contra el pago de las rentas, y el 30 se volvió la asamblea á S. German cerca de París: tomaron allí las mismas resoluciones y nombraron de nuevo al obispo de S. Brioux, acompañado de algunos arzobispos y obispos, para que insistiera ante el rey sobre las peticiones hechas por el obispo de Bazas.

En la audiencia que tuvo el obispo de S. Brioux el 23 de octubre le dijo al rey que la religion (1) era el único y verdadero cimiento de las monarquías, y particularmente de la de Francia: que S. Remigio al bautizar á Clodoveo le había predicho que la corona duraria mientras los reyes permanecieran en la fe católica: *que el único medio de restablecer la antigua disciplina era publicar el concilio de Trento y volver las elecciones.* Añadió el obispo que *con el objeto de que se castigaran los atentados contra la iglesia del Señor, había pasado la corona de Francia de los descendientes de Clodoveo á la familia de Carlo Magno, y de la de este á la de Hugo Capeto:* que desde que los reyes habían usurpado en virtud del concordato el derecho de nombrar para los beneficios, los hereges habían

(1) *Actas y memorias del clero, tom. 1 en fol. p. 16 y sig. de Thou lib. 68, Spond. hoc anno, núm. 6.*

comenzado á destruir el estado sin que se hubiese hecho ni mas rico ni mas feliz, en vez de que en la época de las elecciones, la iglesia siempre había estado floreciente: que no era justo ni racional obligar al clero á pagar mas de un millon y doscientos mil francos anuales en virtud de ciertos contratos, de los cuales muchos habían sido cumplidos, y otros eran de ningun valor por estar hechos por personas que carecian de poder, *sin las formalidades y solemnidades que requieren los santos decretos* y sin causa legítima: que á pesar de que S. M. y el difunto rey Carlos habían recibido de la iglesia cerca de ochenta millones, el pueblo había sido gravado, las rentas reales agotadas, y las deudas aumentadas. Concluyó el obispo diciendo que el modo de reinar con seguridad y en paz, y de tener á los súbditos sumisos y obedientes, era *que el rey hiciese publicar el concilio de Trento, y que descargase su conciencia renunciando el derecho de nombrar para los beneficios, y restableciendo las elecciones.* Habiendo contestado el rey que solamente por esta vez quería que el clero pagara la suma de un millon cuatrocientas mil libras al año; que mandaria á sus comisionados se retirasen á sus diócesis, y que allí les haria saber su voluntad, lo mismo que á todas las otras diócesis del reino; el obispo de S. Brioux replicó (1), que el clero al ofrecer un millon doscientas mil libras, se escedia ya de sus facultades, y no podía pasar de esta oferta: añadió que el rey debía guardarse de que Dios no le quitase la corona que le había dado á causa de imponer contribuciones injustas sobre lo que pertenece á Dios y á sus miembros. El rey por su parte insistió en pedir que además del millon cuatrocientas mil libras pagase el clero las rentas establecidas sobre el consistorio, y tambien novecientas mil libras debidas á diferentes particulares; pero el clero se mantuvo en su oferta y añadió las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Que declararia el rey por cartas patentes que en lo sucesivo no recaudaria ningunas contribuciones del clero, sino por causa legítima propuesta en una asamblea general y con su consentimiento. 2.<sup>a</sup> Que las dió-

(1) *Actas y memorias del clero, tom. 1, en fol. pág. 17.*

cesis no serian obligadas *in solidum*. 3.<sup>a</sup> Que el clero seria indemnizado por S. M. por lo que no tuviera valor. 4.<sup>a</sup> Que la diócesis en que el beneficiado no gozase de su renta seria exonerada á proporcion de su no goce. 5.<sup>a</sup> Que el memorial para la recaudacion de las décimas seria respuesto con arreglo á las intenciones del clero. 6.<sup>a</sup> Que lo que al presente se acordase lo seria sin necesidad de un nuevo contrato y en clase de subvencion por seis años, en cuyo tiempo S. M. haria reunir los estados para pagar sus deudas.

Los obispos que habian dado la ley á su señor quisieron tambien darla al público protestando contra el pago de las rentas. Esta protesta manifestada el 11 de diciembre escitó en Paris un levantamiento popular, y el preboste de los comerciantes se quejó al parlamento: se reunieron las cámaras, y decretaron que los obispos comisionados no pudieran salir de la ciudad, que comparecieran personalmente ante el procurador general: que los otros prelados que estuvieran ya en camino fuera del distrito serian detenidos en el lugar en que se les comunicasen estas órdenes (1). El clero se quejó al rey de este decreto, como de un ultraje que se le habia hecho; mas el rey obligó á los comisionados á que consintieran en que aun todavia continuara por diez años el pago de las rentas. De este modo apaciguó las justas quejas del pueblo y previno la sedicion.

Entre tanto habiéndose conformado el rey con percibir 1.300000 libras, se las concedieron por último los comisionados en 14 de enero de 1580, con la condicion de que el clero gozaria de las ventajas que le resultaban de las convenciones celebradas en los contratos de 1561 y 1567 sin aprobarlos, *de las condiciones puestas en las ofertas que habia hecho, y de que el mismo clero pediria al papa su permiso y consentimiento.*

La transaccion entre el clero y el rey se celebró el 20 de febrero de 1580 (2): ella es el origen y el primer ejemplar de la esencion pretendida por el clero quien siempre ha

(1) *De Thou, lib. 68.*

(2) *Tom. 3 de la Coleccion de negocios del clero de Francia.*

hecho insertar sus cláusulas con las condiciones mas favorables segun las circunstancias, en los contratos celebrados despues con el rey. Seria necesario recorrerlos todos y analizarlos para dar idea de las esenciones que el clero ha usurpado insensiblemente con perjuicio del rey y del estado. El contrato de Poissy celebrado en 1561 y el de Melun en 1580, son los fundamentos, los primeros ejemplares y el origen vicioso de los privilegios pretendidos por el clero.

Enrique III no reinó sino bajo la autoridad de la Liga, vivió hecho su esclavo y murió víctima de ella. No hay por que dudar que el clero de aquel tiempo, cuyos bienes habian sido siempre la codicia de los protestantes, y del *patriotismo* de los políticos, se hubiese unido en liga, tanto por interes, como por principios é inclinaciones. No es pues extraño que durante el reinado de un rey, gefe de la liga, hubiese obtenido de él en la forma de contróuir el establecimiento y la continuacion de una esencion que adquiria por otra parte á costa de una donacion gratuita.

Enrique IV reducido á conquistar un reino hereditario, y obligado á vencer primero á sus súbditos rebeldes para poder ser despues su padre, triunfó de la liga y la perdonó; pero no por esto destruyó su espíritu. Los diversos atentados cometidos contra la persona del mas grande y del mejor de los príncipes, prueban hasta la evidencia el grado en que subsistió siempre este espíritu, principalmente entre los eclesiásticos. No era pues posible ni prudente que Enrique intentara alguna empresa relativa á los eclesiásticos, que por otra parte hubiera sido exagerada, combatida y condenada por ellos mismos, y servido de prueba para las sospechas injustas y sediciosas que cuidadosamente habian procurado divulgar hasta que murió sobre la sinceridad de su conversion.

## XII.

*Sesta y última época desde Luis XIII hasta Luis XV.*

Era muy verosimil que las minoridades de Luis XIII y XIV, y los ministerios de los cardenales Richelieu y Ma-

zarino no hubieran intentado nada en contra de una esención que estaba ya consagrada por el uso.

En 1645, época en que el reino estaba empeñado en una guerra civil y estrangera, el difunto rey pidió un auxilio al clero, y el ministro encargado de hablarle avanzó á algunas proposiciones que inquietaron al clero en sus pretendidos privilegios. La asamblea se quejó de ellas al rey, que estaba entonces en Vincennes, y este respondió por su propia boca á los agentes generales: *que él no se creía con derecho para exigir nada del clero: que podia conceder ó negar lo que S. M. no queria obtener sino de su propia voluntad.* Este es un hecho consignado en las memorias del clero.

En 1651, época aun tambien de desórden y de guerra civil, apareció una obra en la que su autor establecia el derecho que tienqel estado sobre los bienes eclesiásticos. Reunido el clero entonces lo censuró, y en ciertas circunstancias es mucho mas fácil censurar un libro que contestarlo. Referiré íntegra esta censura, monumento de la debilidad humana, y me abstendré de hacer sobre ella ninguna observacion.

„Los arzobispos, obispos y otros eclesiásticos nombrados para la asamblea general del clero celebrada en París el año 1651, y ademas todos los arzobispos y obispos que estraordinariamente mandados se hallan en esta ciudad de París, á los arzobispos, obispos, y otros eclesiásticos del reino de Francia, caridad y union en nuestro Señor.”

„La iglesia tiene que combatir monstruos que siempre renacerán de nuevo: este es un ejercicio que le durará hasta el fin. La sentencia está pronunciada: es necesario que haya hereges, y el enemigo que siembre la cizaña en el campo del padre de familia, no carecerá jamas de emisarios que haciendo sus veces mezclen esta semilla con el trigo. Mas es cosa muy estraña que en nuestros dias y en nuestra Francia se encuentren hombres mas insolentes que aquel, pues á la luz del medio dia y mientras que los eclesiásticos velan por los asuntos de la iglesia, se atreven á hacer lo que no se ha acostumbrado emprender sino en las tinieblas, y, como dice la escritura santa, cuando los hombres están dormidos. Es-

tando reunida una asamblea del clero, hemos visto, y no la hemos podido ver sin horror, una obra intitulada: *Representaciones hechas al rey sobre el poder y autoridad que S. M. tiene sobre las temporalidades del estado eclesiástico para el alivio de todos sus súbditos tanto nobles como plebeyos.* Francisco Paumier, autor verdadero ó supuesto de esta mala cópia, podia darle con menos palabras el título que Juan Hus dió en otro tiempo á su original: *Tratado en que se demuestra que los príncipes deben quitar al clero sus bienes.* Asi es que no hace mas que recojer algunos miserables retazos de las ruinas de este heresiarca condenado juntamente con su maestro Wiclef por el santo concilio de Costanza: no hace mas que disfrazar bajo el pretesto de una soberania omnipotente y de las necesidades públicas del estado los restos de una doctrina tan horrible, para que le sirvan de fundamento en la division que se esfuerza en sembrar en los tres órdenes de que se compone este reino. ¿Pero de qué sirven estos disfraces, cuando su malvado designio se descubre por todas partes? Si habla de las convenciones del clero, pretende que á escepcion de los sacrificios y preces, que en su concepto nada valen, este cuerpo hasta la presente no ha asistido al rey con algun dinero y los ochenta millones que confiesa haber sido concedidos liberalmente y pagados dobles, son nada en su concepto. Si se trata de las inmunidades de este órden, quiere que las tierras de los beneficiados estén sujetas como las demas á las injurias del contratiempo: quiere que los arrendatarios sufran toda clase de destruccion por medio del tránsito y alojamiento de las tropas: quiere que los ornamentos y bienes eclesiásticos sean abandonados al pillage: finalmente, quiere que las cosas mas santas sean vendidas y destinadas á usos profanos; y aun no se contenta con eso este autor. Quiere que se sujete la iglesia, que el primer órden del estado sea esclavo, que no posea sino por tolerancia, y que en lugar de que los Pipinos y Carlo Magno se gloriaban de tener las rentas eclesiásticas por permiso de la iglesia, ahora bajo sus sucesores apenas le sea permitido poseer sus bienes bajo este título. Quiere que el patrimonio de esta iglesia, se tenga por un dominio

del príncipe, que los bienes destinados al alimento de los pobres entren á la hacienda real, y que el dinero consagrado á Dios para la manutencion de los sacerdotes que ofrecen diariamente la sangre de Jesucristo sea el principal fondo de esta; y si se le cree, el único que debe servir ahora para derramar la sangre de los cristianos. ¿Y puede atreverse á representar estas cosas al rey para inspirarle la persecucion, contra la iglesia y hacerle mudar la cualidad que con muy justo título tiene de su hijo amado y de cristianísimo, en otra que ni aun se atreveria á pensar? ¿Pero de qué no es capaz un hombre que se atreve á atacar á Dios, y á escribir la blasfemia de que abandonó inicua é injustamente á su hijo en el misterio de nuestra redencion? El clero no ha podido pasar en silencio tantos escesos, y la asamblea que los ha juzgado dignos de censura para impedir los malos efectos de un veneno tan peligroso, ha declarado que este libro que tiene por título, *Representaciones hechas al rey &c.* contiene muchas proposiciones respectivamente capciosas, falsas, temerarias y escandalosas, que tienden á turbar la paz de la iglesia y son contrarias al derecho natural y á las buenas costumbres; y asimismo otras que son sacrílegas, impías, erróneas, cismáticas y heréticas. Nosotros aguardamos de vuestro celo por la defensa de la iglesia y por el amor de la verdad, que empleareis vuestra autoridad en trabajar con el mismo espíritu que nosotros en la estirpacion de una doctrina tan perniciosa y detestable: que prohibireis su lectura: que si el autor se halla en vuestras diócesis, ejerceréis con él vuestra caridad, y trabajareis con todo vuestro poder en su conversion. Pero si sucede, lo que Dios no quiera, que tenga el corazon endurecido y que no oiga á la iglesia, vos sabeis lo que el hijo de Dios nos enseña, esto es, que entonces sea reputado por gentil y publicano. La gracia de nuestro señor Jesucristo permanezca en vuestro espíritu. Fecha en la asamblea general del clero de Francia celebrada en París en el convento grande de agustinos el 23 de enero de 1651, firmada por los señores de la asamblea en el órden siguiente: L. de Estampes, arzobispo duque de Reims; G. de Abuson, arzobispo de Embrun; Victor arzobispo de

Tours; Luis Enrique de Gondrin, arzobispo de Sens; J. J. de Fleiry, obispo de S. Pons; Baron, obispo de Valencia y de Die; Simon Gras, obispo de Soissons; Egidio, obispo de Ebreux; L. de Suze, obispo de Viviers; Luis, obispo de Mizepoix; B. del Bene, obispo de Agen; L. de Maignon, obispo y conde de Lizieux. P. V., obispo de Labaur. F. Fouquer, obispo y conde de Agde. P. de Broc, obispo de Augerre. Santiago, obispo de Tolon. Roberto, nombrado arzobispo de Dol. Fernando, obispo de S. Malo. Grignan, obispo de S. Pol. R. de Aumont, obispo de Avranches. Isac, obispo de Vabres. Gilberto, obispo de Cominges. A. del Bene, obispo de Orleans. Francisco, obispo de Angulema. L. de Rochefoucault, obispo de Lectoure. L. de Anglure, obispo de Aire. El abad de Ventadour, nombrado arzobispo de Burges. Fr. de Harlay, abad de Jumieges. El abad de Basoches. El abad de Leeseville. Enrique de Labal. El abad de Carbon. De Comins. Fabregno. El abad de Murviel. Thoreau, dean de Poitiers. De Beautset, Preboste de Marsella. G. Gon, arcedeano. Antonio el Conde. Edeline. El abad de Tremblai. Bartolomé abad de Auna. Meusnier. Lauraet, agente del clero. El abad de Villars. (Por nuestros señores que componen la asamblea) M. Tubeuf, secretario.

## XIII.

*Luis XIV se vió obligado á restablecer la capitacion en 1701: esceptuó de ella espresamente al clero, contando, dice este príncipe, con los auxilios voluntarios que se apresuraria á concederle. En efecto, el clero concedió al rey un auxilio anual de cuatro millones mientras durase la guerra, él mismo hizo la recaudacion y determinó las cantidades que se debian cobrar y los departamentos que las habian de pagar.*

El mismo comisionado del rey que habia hablado en la asamblea de 1645, llevó tambien la palabra en 1660 en la que entonces se celebraba: el clero se quejó al rey de los principios que este comisionado habia sentado en su discurso; y el monarca escribió á la asamblea diciéndole que no ha-

bia dado mas órden al comisionado de su consejo, que le de suplicar á los que la componian se concediera por pura gratificacion un socorro pronto y considerable para subvenir á la urgencia de sus negocios.

Desde el momento en que el difunto rey tomó por sí mismo en 1661 el gobierno del reino hasta su muerte, recompensado siempre por las donaciones gratuitas que le proporcionaban las peticiones á que no se podia rehusar, no cuidó de promover una cuestion que el clero supo eludir ó prevenir por medio de sus dones.

En 1695 convino el clero en pagar por una vez veinte y cuatro millones en lugar de la capitacion, y como reconoció esta suma, ha pagado anualmente 1200 libras de intereses.

Lo que hay aqui de particular es que prescindiendo de si los dones del clero fueron ó no proporcionados á lo que podia pagar, él se cargó sucesivamente de deudas, pues casi siempre se hacian aquellos por empréstitos é hipotecas de rentas; de modo que el clero constantemente ha sacrificado el interes verdadero de los bienes suyos destinados á los pobres, y el de sus sucesores al objeto presente y quimérico de una esencion ideal y poco ventajosa.

Asi es que esta esencion nacida del espíritu de la liga, y que entre tanto solo recaia sobre el modo de contribuir, subsistia tácitamente, sin que hasta el año de 1711 jamás hubiera sido pretendida ó propuesta formalmente por el clero, ni por consecuencia concedida ó negada por nuestros reyes.

La declaracion de 14 de octubre de 1710 habia impuesto el diezmo sobre todas las rentas, y como los términos en que se esplicaba eran muy generales, los pagadores de rentas, receptores, arrendatarios, locadores y otros deudores de los eclesiásticos se creyeron autorizados por esto para retener el diezmo que debian pagar estos como los demas súbditos del rey, y en efecto lo detuvieron. El clero que hacia mucho tiempo no contribuia sino por donativos gratuitos, se alarmó de este golpe cuyas consecuencias temia; y conociendo por otra parte cuan favorables podian serle las

circunstancias del tiempo intentó valerse de ellas. En efecto sus representaciones obtuvieron la declaracion del mes de octubre de 1711 que se esplica en estos términos: Los cardenales, arzobispos, obispos y otros beneficiados que componen la asamblea del clero, nos han representado (dice el preámbulo de esta declaracion) que *aunque en nuestra declaracion de 14 de octubre de 1710 dada para el establecimiento del diezmo, no se hayan podido comprender los bienes eclesiásticos ni nuestra intencion haya sido sujetarlos á él, porque son bienes consagrados á Dios y dados á la iglesia para el culto divino, y para la manutencion y subsistencia de los pobres, sin embargo bajo el pretesto de que esta declaracion se esplica en términos generales los pagadores de rentas de nuestra buena ciudad de París, los tesoreros de los estados, receptores, arrendatarios, locadores y otros deudores de los beneficiados y comunidades eclesiásticas, retenian por sí el diezmo de la renta de todos estos bienes: lo cual los obligaba á suplicarnos esplicásemos con mas exactitud nuestra intencion.*

Es necesario observar, 1.º que este preámbulo no es mas que una esposicion de las pretensiones del clero que habla solo en él. 2.º Que el clero confunde diestramente la cuestion de derecho con la de hecho para discutir indirectamente la primera y hacerla decidir. 3.º que el clero juzga positivamente que el rey no lo ha comprendido en la declaracion del diezmo ni aun ha querido comprenderlo. 4.º que el clero establece algunos motivos y razones por las que el rey no ha tenido intencion de sujetar sus bienes al diezmo, por ser, dice él, bienes consagrados á Dios, y dados á la iglesia para el culto divino y la manutencion y subsistencia de los pobres. 5.º Que el clero al decidir de este modo sobre lo que el rey no ha hecho, sobre lo que no ha querido hacer, y sobre los motivos que ha tenido para ello, no habla una palabra de sus derechos, privilegios, esenciones, de sus títulos ni de su posesion. El rey se esplica sobre la esposicion del clero en estos términos: „Nosotros declaramos que los bienes eclesiásticos no han sido ni podido ser comprendidos en la declaracion hecha en 14 de oc-

tubre de 1710 para el establecimiento del diezmo: queremos que todos los bienes que pertenecen y que pertenecerán á la iglesia, queden esentos perpetuamente tanto por lo pasado como para lo futuro; sin que jamás puedan estar sujetos á él por ninguna causa ni motivo que haya ó pueda haber, sin ninguna escepcion ni reserva, y no obstante cualquiera acontecimiento que pueda suceder, sino que permanezcan libres, como nosotros los libertamos, tanto por lo pasado como para lo futuro." Aunque en esta disposicion se dice expresamente que los bienes eclesiásticos no han podido comprenderse en la declaracion hecha para el establecimiento del diezmo; sin embargo no se hace en ella mencion de ningunos *derechos ó títulos*, ni de ninguna *posesion* á favor del clero, el que tampoco habia hablado de ellos en sus representaciones. Por el contrario parece por estas palabras: *queremos que queden esentos y libres como nosotros los libertamos &c.*, que mas bien concede el rey de la manera mas amplia y general una esencion nueva, que no que reconozca y confirma en su favor una esencion establecida anteriormente por derechos, títulos ó posesion, de los que el rey habla tan poco como el mismo clero. Finalmente esta nueva concesion del rey es limitada al diezmo sin que tenga relacion ni pueda aplicarse mas que á él, puesto que en ella no se hace mencion de ningun otro impuesto. Tal es el primer título que reclama el clero, quien de tal modo conoció su insuficiencia para una esencion general y absoluta de toda contribucion forzada, que en las circunstancias mas favorables trató de procurarse otra declaracion que pudiese darle un derecho reconocido de una usurpacion meditada desde el tiempo de la liga.

La declaracion de 1725 en que se establecia *el quincuagésimo*, proporcionó estas circunstancias, é hizo que al punto se intentara con buen éxito una pretension que el clero hasta entonces jamás se habia atrevido á formalizar ni á hacer valer. Los obispos que estaban bien hallados con haber dado la ley á su soberano en 1579, usaron con mejor suceso de la misma política en 1725. La asamblea del clero negó por la primera vez (desde que se habia establecido) el dona-

tivo gratuito ordinario, siendo entonces el primer ministro el duque de Borbon, y en premio de esta negativa, cuando ocupó aquel puesto el cardenal de Fleuri obtuvo la declaracion de 8 de octubre. Véase lo que se dice en el preámbulo de ella en donde habla solo el rey: „Los reyes nuestros antecesores han concedido siempre una proteccion general á todos los *bienes, derechos, franquicias é inmunidades pertenecientes á la iglesia*, y por una emulacion digna de los reyes cristianísimos é hijos amados de la iglesia, han dado sucesivamente muchos *edictos, declaraciones y cartas patentes* para asegurar su ejecucion y *afirmarlos* mas y mas.

Esta es la primera vez que tratándose de impuestos se oye hablar de derechos, de franquicias é inmunidades pertenecientes á la iglesia. El clero en los tiempos de la liga no habia comenzado á disfrutar de hecho de la esencion de contribuir en la forma y proporcion que los demas súbditos, sino por las ofertas que hizo entonces, y despues no habia continuado disfrutando de ella, sino al mismo precio: no pretendió entonces ni jamás habia pretendido tener derecho, ni que esto fuese una franquicia ó una inmunidad que le perteneciese: estaba contento con su usurpacion, sin atreverse á caracterizarla. El rey de propio movimiento reconoció aqui que sus predecesores habian protegido siempre los derechos, franquicias é inmunidades, que él dice pertenecen á la iglesia, apoya esta declaracion inaudita en una posesion confesada y protegida por sus predecesores, y por último añade para no dejar ninguna duda sobre estos derechos, franquicias é inmunidades, que muchos edictos declaraciones y cartas patentes, que no cita porque no existen, han asegurado sucesivamente la ejecucion y los han afirmado mas y mas. El clero mismo no habia avanzado tanto en el preámbulo de la declaracion de 1711 en donde solo hace mencion de sus representaciones, y nada alega de parte del rey.

„Estos ejemplos de piedad y justicia (continúa diciendo el rey) nos han hecho ver como una obligacion esencial, desde que tomamos el gobierno de nuestro estado, el tener un particular cuidado de que las *inmunidades anexas á los bienes eclesiásticos, sean conservadas inviolablemente, y que en*

*lo futuro no se les pueda causar ningun perjuicio bajo ningun pretesto."*

Por poco que el rey hubiese reconocido estas inmunidades como pertenecientes á la iglesia, era bastante para autorizar las inmunidades anexas á los bienes eclesiásticos que eran una parte. Esta calificacion las hace independientes de la autoridad real en su origen y principio, y solo se quiere que dependan de ella directamente en cuanto á su conservacion; pero el rey solamente reconoció que los ejemplos de sus predecesores le imponen la obligacion esencial por título de piedad y justicia, de tener un particular cuidado en que sean conservadas las inmunidades anexas á los bienes eclesiásticos.

„Aunque por la declaracion de 27 de octubre de 1711 en que se interpretaba la que se habia dado para el establecimiento del diezmo, se ha dicho espresamente que los bienes eclesiásticos no han sido ni *podido ser comprendidos*, y aun el difunto rey ha declarado en términos formales que su intencion no habia sido sujetarlos al diezmo, porque son bienes consagrados á Dios y dados á la iglesia para el culto divino y la manutencion y subsistencia de los pobres."

El rey hace decir aqui á su bisabuelo, lo que en el preámbulo de la declaracion de 1711 no era mas que la esposicion de las representaciones del clero y de sus pretensiones.

„Nosotros hemos sido informados que en perjuicio de las inmunidades inseparables de los bienes de la iglesia."

Se desenvuelve aqui la usurpacion de un modo mas sensible y fuerte: jamás se habia hablado, ni aun por el mismo clero en sus representaciones de 1711, de inmunidades tratándose de impuestos: el rey las reconoció, 1.º como pertenecientes á la iglesia: 2.º como anexas á los bienes eclesiásticos; y 3.º como inseparables de estos bienes. ¿No es cierto que se quiere hacer que el rey las reconozca no solamente como que son parte de los bienes de la iglesia, sino tambien como que son de su esencia?

Queriendo dar á la religion y al clero de nuestro reino las muestras mas particulares de nuestra justicia y nuestra proteccion en conservar mas y mas las inmunidades, fran-

quicias y libertades de los bienes y derechos pertenecientes á la iglesia, particularmente la esencion que disfrutaban los eclesiásticos de los derechos de peages, usos y otros, cuyos derechos estando anexas irrevocablemente á sus iglesias, no han estado ni podido estar sujetos á ninguna tasa, ya por confirmacion ó por otra causa de cualquiera naturaleza que pueda ser, hemos resuelto declarar que nuestra intencion no ha sido jamás comprenderlos, atendiendo á que los derechos de que gozan los eclesiásticos por causa de sus iglesias, como dedicados á Dios y puestos fuera del comercio de los hombres son irrevocables, y por consecuencia no sujetos á confirmacion, ni á ninguna otra tasa por razon de ella."

Se confunde aqui el interes sagrado y puramente espiritual de la religion con el temporal de sus ministros: se hace decir al rey que es dar una muestra de proteccion y de justicia á favor de la religion misma el impedir que los eclesiásticos contribuyan proporcionalmente como los demas súbditos para las cargas y necesidades del estado, y hacer por lo mismo que todo el peso gravite sobre la nobleza y el pueblo. De esta suerte todos los reyes de Francia, y particularmente S. Luis y Luis XII que por la justicia que deben los soberanos á sus súbditos, han exigido del clero contribuciones proporcionales, no solamente no han protegido la religion, sino que han sido injustos para con ella. A todos los nombres dados á la esencion de los bienes eclesiásticos, se les añade aun el de libertades. Nosotros no reconocemos, ni ningun buen frances reconocerá jamás otras libertades que pertenezcan al clero de Francia que las de la iglesia galicana: estos principios, estas máximas, derechos y costumbres, son tan antiguos como el establecimiento del cristianismo, y ademas están consagrados por la mas constante y respetable tradicion. Estas libertades que no son otra cosa que la disciplina de la primitiva iglesia conservada en toda su pureza tienen por principio este precepto de Jesucristo: *dad al Cesar lo que pertenece al Cesar, y á Dios lo que pertenece á Dios*. Estas libertades conformes á la doctrina de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo acerca de la obediencia que se debe á los prin-